

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6881

Panamá, República de Panamá, Viernes 24 de Agosto de 1934

AÑO XXX

CONTENIDO

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS
RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarias.
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.
Avisos y Edictos.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

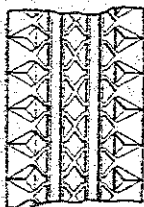
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Dinamarca bajo el número 965 de 1932, a favor de la sociedad denominada "The Goodyear Tire & Rubber Company, S. A.", domiciliada en la ciudad de Copenhague, Dinamarca, para amparar y distinguir caucho y todo género de tubos de caucho y tejido o de tejidos.

La marca de fábrica consiste en la representación de una sección de la cara de rodamiento de una llanta neu-



mática, dicha representación es de diseño distintivo como aparece en el espécimen de la marca que acompaña.

La marca se representa en cualquier color, tamaño y forma, y se aplica en los efectos mismos, o en los envases, envolturas, etc. que los contengan, de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Julio 19 de 1934.

Enrique Laverne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 20 de Agosto de 1934.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 259,807, a favor de la sociedad de-

nomina "Union Oil Company of California", organizada de conformidad con las leyes del Estado de California, y domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir aceites lubricantes, ceras y grasas.

La marca consiste en la palabra distintiva "Triton", y se representa en cualquier color, tamaño y forma.

TRITON

Se aplica la marca en los efectos mismos, o en los envases, envolturas, etc. que los contengan, de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Julio 2 de 1934.

Enrique Laverne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 20 de Agosto de 1934.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la "Schering-Kahlbaum A. G., de Berlin, Alemania, el registro de una marca de fábrica para amparar productos químicos, farmacéuticos y fotográficos.

La marca consiste en la palabra distintiva "Atophan", y se usa o aplica a los envases de los productos, reser-

Atophan

vándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Panamá, Agosto 9 de 1934.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 20 de Agosto de 1934.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

1646

GACETA OFICIAL, VIERNES 24 DE AGOSTO DE 1934

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA:

Calle 11, Oficina No 2.—Teléfono 1964 J.
Apartado de Correo, Número 137

ADMINISTRACION:

Jefe de la Sección de Ingresos de la
Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.60 donde haya
que pagar franqueo.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sírvase ordenar el registro a favor de la "Compañía
Ron Daiquiri S. A.", de Habana, Cuba, de una marca
de fábrica consistente en las palabras *Ron Daiquiri Coc-
telera—Cordon Blanco* y la figura de una coctelera.



La marca sirve para distinguir ron y se usa general-
mente como aparece en los facsimiles adjuntos. Los due-
ños se reservan el derecho de usarla en cualquier color,
tamaño, combinación o forma, sin que por eso se altere
su carácter distintivo.

Acompaño certificado del registro de origen; compro-
bante de pago de los impuestos; cuatro facsimiles y un
diseño. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, Junio 2 de 1934.

F. Jaramillo S.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá.
20 de Agosto de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE HERRERA

Se reconocen los servicios del Médico Dentista de Chitré

ACUERDO NUMERO 16 DE 1934

(DE 25 DE JULIO)

por el cual se reconocen los servicios que presta el Mé-
dico Dentista de la Unidad Sanitaria de Chitré.

El Consejo Municipal de Pesé,

en uso de sus facultades y

CONSIDERANDO:

1º Que es de urgente necesidad los servicios que gra-
tuita y voluntariamente viene prestando el Dr. Bolívar
Franco, Médico Dental de Unidad Sanitaria de Chitré, y
2º Que sus viajes a esta población, ya que no tiene
obligación, le acarreen ciertos gastos que, aunque peque-
ños, no está dispuesto a continuarlos sufragando,

ACUERDA:

Artículo 1º Asignase la suma de dos balboas, cin-
cuenta céntimos mensuales como un reconocimiento por
los servicios que presta el Dr. Bolívar Franco, Médico
Dental de la Unidad Sanitaria de Chitré, siempre que
venga dos veces al mes, salvo casos de fuerza mayor, lo
que comprobará satisfactoriamente.

Artículo 2º El gasto que ocasione la anterior erogación,
imputese al Departamento de Obras Públicas, Ca-
pítulo V, artículo XVII del Presupuesto de Rentas y
Gastos del presente año de 1934.

Dado en Pesé, a los veintidós días del mes de Julio
de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente del Concejo,

EUGENIO HUERTA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

Pesé, 25 de Julio de 1934.

Aprobado. Publíquese y ejecútase.

El Alcalde,

EZEQUIEL QUINTERO C.

El Secretario,

D. Salamin.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Carl Friese & Company podrá importar unas armas

RESOLUCION NUMERO 52

Gobernación de la Provincia.—Resolución número 52.—
Bocas del Toro, Agosto veinte y uno de mil novecien-
tos treinta y cuatro.

Los señores Carl Friese & Cia., comerciantes de esta
plaza, solicitan a esta Gobernación en escrito de esta
fecha, se les conceda permiso para importar del puerto
de Nueva York, Estados Unidos de América las armas
siguientes:

Seis (6) solas escopetas de cacería de un solo cañón,
calibre 20, marca "Stevens", número 107.

Como dicha solicitud está de conformidad con lo dis-
puesto en el Decreto número 171 de 1926 y de acuerdo

con la autorización del Decreto número 37-A de 1928, esta Gobernación,

RESUELVE:

Conceder permiso a los señores Carl Friese & Cia. para que importen del puerto de Nueva York, Estados Unidos de América, las armas mencionadas.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Secretario,

Carlos de la Esprilla.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 23 de Agosto

Nº 775. Tristán Ceferino Cajar constituye hipoteca a favor de los esposos Juan Lombardi y Leonor Alvarado de Lombardi para garantizar el pago de un préstamo.

Nº 776. Julia Icaza vda. de Bermúdez vende a Laura Bermúdez de la Guardia varias fincas y parte de otra en Las Sabanas de esta ciudad y la compradora declara la construcción de una casa sobre dicha parte de finca.

Nº 777. Frank Augustus Farnsworth Jr. asume el ejercicio del poder general de la West India Oil Company y revoca la sustitución que hizo en Robert Finney Caldwell, de dicho poder.

Nº 778. Julio Alemán adiciona su hijuela sacada de la escritura 435 de 29 de mayo de 1933 de esta Notaría, en la que se protocolizó el juicio de división de bienes entre los herederos de Julia Bermúdez de Alemán y Rodolfo Bermúdez y Angela Casoliva de Bermúdez, ésta como cesionaria de Enrique Bermúdez.

Nº 779. Julio Alemán vende a Antonio Zubietta un lote de terreno que forma parte del lote 5-D ubicado en Pañilla, por B. 1.350.00.

Nº 780. "Brostell & Cia. Limitada". Se constituye esta sociedad y Francisco Andía confiere poder especial a su esposa Carmela Lopolito de Audía para ejercer el comercio.

Nº 781. Carmela L. de Audía vende a "Brostell & Cia. Limitada" la canchala de su propiedad "Jamaica Bar" y le traspasa los derechos y obligaciones sobre contrato de arrendamiento celebrado con la "Panama Brewing & Refrigerating Co. Ltd."

NOTARIA SEGUNDA

Día 23 de Agosto

Nº 535. Se protocoliza el expediente que contienen las diligencias de apertura del testamento cerrado de Edmund George Ford.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 23 de Agosto de 1934.

As. 1599. Oficio número 425 de 15 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual ordena cancelar el secuestro que pesa sobre una finca ubicada en esa provincia, perteneciente a Elías Herrera, y que fue decretado a solicitud de Frank Tedman.

As. 1600. Escritura número 534 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Lorenzo Ruiz y Flora Ruiz de Botello constituyen hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca ubicada en esta ciudad, y Ernesto Antonio Gati cancela obligación hipotecaria a los señores primeramente nombrados.

As. 1601. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 5º de este Circuito, por la cual Victor Robles Vargas constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Bugaba, para responder de la excarcelación de Fernando Robles y José C. de Obaldía.

As. 1602. Oficio número 330 de hoy, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que ante ese tribunal ha entablado demanda ordinaria Juan Lombardi contra Juan Aquiles Ponce y Gregorio Miró con el fin de obtener la nulidad de un contrato de compra-venta relacionado con las fincas números 6726 y 6932, ubicadas en la provincia de Panamá.

As. 1603. Escritura número 530 de 21 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Magdalena Herrera viuda de Calderón, declara la construcción de una casa en terreno propio en esta ciudad.

As. 1604. Escritura número 531 de 21 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Magdalena Herrera viuda de Calderón declara la construcción de una casa en terreno propio en esta ciudad.

As. 1605. Escritura número 763 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Emilia Quintana Alba de Henríquez constituye hipoteca a favor de Ricardo Albarracín sobre una finca ubicada en Panamá.

As. 1606. Escritura número 55 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Andrés Espino Castillo.

As. 1607. Escritura número 773 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Manuel Salvador Quinzada vende dos fincas situadas en esta ciudad a Raúl y José Augusto Quinzada.

As. 1608. Escritura número 273 de 18 de agosto actual, de la Notaría de Colón, por la cual Chong Pak sustituye unos poderes y confiere a la vez poder general a Juan Gutiérrez Chong.

As. 1609. Escritura número 274 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Fong Si Chong Pak confiere poder general a Juan G. Chong.

As. 1610. Escritura número 245 de 30 de julio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Isaac Levy Toledano.

As. 1611. Escritura número 255 de 7 de agosto actual, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de partición y liquidación de los bienes de la sucesión testamentaria de Isaac Levy Toledano.

1648

GACETA OFICIAL, VIERNES 24 DE AGOSTO DE 1934

As. 1612. Escritura número 255 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Samuel Herbert Toledano y otros, venden a la Compañía I. L. Toledano S. A., varios bienes muebles e inmuebles, consistentes en créditos hipotecarios y dos fincas ubicadas en Colón.

As. 1613. Escritura número 257 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Raymond Levy Toledano vende a la Compañía de I. L. Toledano S. A., varios bienes inmuebles en esa provincia.

As. 1614. Acta de remate verificado el 24 de mayo de este año ante el Juez 2º de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a José Rutilo García una finca ubicada en Panamá.

As. 1615. Escritura número 774 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Trinidad M. de Liaurado cancela hipoteca a Daniel Galván, y éste vende una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad, a Angela Latorre de Galván.

As. 1616. Oficio número 96 de 13 de marzo de este año, del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre dos fincas ubicadas en Panamá, y el secuestro que pesa sobre una de las fincas hipotecadas, pertenecientes a Josefa B. de Cajar.

As. 1617. Escritura número 533 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Josefa Beltrán de Cajar.

As. 1618. Escritura número 775 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Tristán Ceferino Cajar constituye hipoteca a favor de Juan Lombardi y Leonor Alvarado de Lombardi sobre una finca ubicada en Panamá.

As. 1619. Escritura número 73 de 7 de marzo de 1933, de la Notaría de Colón, por la cual The National City Bank of New York cancela hipoteca constituida por la "Compañía Crawford & Co. Limitada".

As. 1620. Escritura número 281 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual "Crawford & Company Limited" vende a "The People's Bakery Inc., S. A.", una casa en Colón.

ANGEL M. FERRARI P.,
Sub-Registrador General,
Encargado del Despacho.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 23 de Agosto

Rufina Torres, Samuel Fitzgerald Benkin.

DEFUNCIONES

Día 23 de Agosto

Lindsey Moore, Reginald Austin, Flora Guerrero.

CECILIO MORENO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que la sociedad colectiva de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Homsany, Azrak & Compañía", ha admitido como socio de ella al señor Moisés Chayo, mayor de edad y vecino de esta ciudad, y que su capital social es hoy de veinticuatro mil trescientos ochenta

ta y tres balboas veinte y tres centésimos (B. 24,383.23), el cual ha sido aumentado con motivo de la admisión del nuevo socio;

Que la administración y dirección de los negocios así como el uso de la firma social corresponde a los cuatro socios señores Neville Sassoon, Faradj, Salomon Homsany y Moisés Chayo, conjunta o separadamente. Todo consta en la Escritura Pública No 529 de 21 de Agosto de 1934, extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en mi Despacho Notarial a los veintidós (22) días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro (1934).

CECILIO MORENO,
Notario Público 2º.

3 vs.—3

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día el día tres (3) de Septiembre venidero para que dentro de las horas hábiles, tenga lugar el remate el carro automóvil, marca "Studebaker" distinguido con el motor número E. O. 15293, perseguido en la acción de lanzamiento con retención propuesta por el "Public Service Garage" contra Hang Wing. La base del remate es la suma de treinta balboas (B. 30.00) y será postura admisible al que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento de éste en el Despacho de la Secretaría del Tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas, y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, Agosto 20 de 1934.

El Secretario,

3 vs.—3

P. A. Aizpé.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente, emplaza a Howard Francis King, varón, mayor de edad, natural de Estados Unidos de Norte América, casado, y de paradero actual desconocido, para que, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de circulación en esta ciudad, se presente a este Despacho, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa Marjorie Laura Mee.

Se le advierte al demandado que si no compareciere dentro del término especificado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy, primero de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación en la forma que lo requiere la ley.

El Juez.

V. A. DE LEON S.
Amadeo Argote A.
Oficial Mayor.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ofelia Navarrete, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Agosto diez y siete de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: ... Por tanto, y teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 628 a 634 del Código Civil, y 1599, 1621, 1622, 1623, y 1624 del Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Ofelia Navarrete desde el día 22 de Septiembre de 1918, fecha de su fallecimiento, y que es su heredero sin perjuicio de tercero, su hermano legítimo señor Juan de Dios Navarrete.

En consecuencia se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se tenga como parte en el juicio al representante del Fisco, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre la mortuoria;

Que se fije en la Secretaría del Tribunal el edicto prescrito por el artículo 1601 del Código Judicial. Copia de dicho edicto se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en un periódico de esta ciudad, y una vez, por lo menos en la GACETA OFICIAL. Cópiese y notifíquese.—L. SOSA.—L. Hincapié.—Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del viernes treinta y uno de Agosto del presente año, se recibirán en la Sección de Ingresos, propuestas en sobres cerrados, para el suministro de especies venales para el bienio económico próximo, de acuerdo con el pliego de cargos que se publica después de este aviso, y el cual podrá consultarse en la Oficina de Ingresos.

Las propuestas deberán hacerse separadamente por el papel sellado; por el total de los timbres de distintos valores que se usan en recibos, documentos etc., y por las bandas para licores extranjeros.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del Fisco.

Los proponentes deberán prestar una fianza de mil quinientos (B. 1,500.00) balboas como garantía de que darán cumplimiento a las obligaciones del contrato.

Panamá, Julio 28 de 1934.

EDMGO. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber, Edmundo Molino, en su carácter de Jefe de la Sección de Ingresos, por una parte, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, y el señor ... en represen-

tación de la firma ..., que en el curso de este Contrato se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

1º El Contratista se compromete a suministrar, dentro de un término que no exceda del 30 de Noviembre de 1934, las especies fiscales que a continuación se expresan:

Papel sellado de a veinte centésimos de balboa (B. 0.20), doscientas cincuenta mil (250.000) hojas;

Papel sellado de a sesenta centésimos de balboa (B. 0.60), cuarenta mil (40.000) hojas;

Timbres nacionales de un centésimo de balboa (B. 0.01), tres millones (3.000.000).

Timbres nacionales de a dos centésimos de balboa (B. 0.02), doscientos mil (200.000).

Timbres nacionales de a cinco centésimos de balboa (B. 0.05), doscientos mil (200.000);

Timbres nacionales de a diez centésimos de balboa (B. 0.10), seiscientos mil (600.000);

Timbres nacionales de a veinte centésimos de balboa (B. 0.20), doscientos mil (200.000);

Timbres nacionales de a cuarenta centésimos de balboa (B. 0.40), cien mil (100.000);

Timbres nacionales de a sesenta centésimos de balboa (B. 0.60), cien mil (100.000);

Timbres nacionales de a un balboa (B. 1.00), cincuenta mil (50.000);

Timbres nacionales de a cinco balboas (B. 5.00), cincuenta mil (50.000);

Timbres nacionales de a diez balboas (B. 10.00), cincuenta mil (50.000);

Timbres especiales para licores extranjeros, del valor de veinte centésimos de balboa (B. 0.20), trescientos mil (300.000).

El sello del papel y el de los timbres para licores extranjeros deberá ser litografiado, y el de los timbres para recibos, documentos, etc., impresos en relieve por medio de cuños grabados en acero.

2º El Contratista se compromete a hacer confeccionar las especies que debe suministrar al Gobierno, ajustándose para ello a las indicaciones que adelante se expresan.

El papel sellado será confeccionado en un todo de acuerdo con el modelo que al efecto se suministra, con el solo cambio de la inscripción correspondiente al bienio, que será ésta: 1935-1936.

Los timbres para recibos, documentos etc., del valor de un centésimo, dos centésimos, cinco centésimos, diez centésimos, veinte centésimos, cuarenta centésimos, sesenta centésimos, un balboa, cinco balboas, y diez balboas, tendrán todos la dimensión de treinta y cinco milímetros (35 m m) de largo por veinticinco milímetros (25 m m) de ancho; serán iguales en el color y en las condiciones de material etc. a los modelos suministrados por el Gobierno, y llevarán todos—con excepción de los de uno y dos centésimos—la inscripción que corresponde a los timbres de esos mismos valores que están actualmente en uso, sustituyendo la leyenda relativa a la vigencia fiscal por esta inscripción: 1935-1936.

Los timbres de uno y dos centésimos llevarán impreso el valor que les corresponde según el modelo; pero el resto de la inscripción será sustituida por la que llevan los timbres de los otros valores arriba expresados, suprimida en ella la leyenda relativa a la vigencia fiscal, la cual no deberá expresarse en los timbres de uno y dos centésimos de balboa.

1650

GACETA OFICIAL, VIERNES 24 DE AGOSTO DE 1934

Se advierte que en todos los sellos el escudo nacional deberá llevar nueve estrellas, en lugar de siete u ocho que anteriormente llevaban.

Los timbres para licores extranjeros serán confeccionados en un todo de acuerdo con el modelo, y no llevarán ninguna leyenda relativa a la vigencia económica.

El contratista se compromete a hacer empacar las especies que ha de suministrar, en forma de que puedan evitarse los efectos de la humedad en la goma que han de llevar al reverso los pliegos de los timbres. Y deberá atender, además, en la operación del empaque, a las indicaciones que se expresan a continuación.

El papel sellado deberá venir acondicionado en paquetes de a quinientos sellos cada uno.

Los timbres para recibos, documentos, etc., se imprimirán en hojas de a cien sellos cada una, con las cuales se hojas cada uno. Con cada cinco paquetes de a diez mil sellos se formará un paquete que contendrá cincuenta mil sellos, o sea quinientas hojas.

Los timbres para licores extranjeros se imprimirán en hojas de a cincuenta sellos cada una, con las cuales se formarán paquetes de a diez mil sellos, o sea de cien formarán paquetes de a cinco mil timbres, o sea de cien hojas cada uno. Con cada cinco paquetes de éstos, se formará un paquete de a veinticinco mil timbres, o sea de quinientas hojas.

4° El Contratista se compromete a emplear en la confección del trabajo material de primera calidad, en ningún caso inferior al efecto por las muestras que han sido suministradas al efecto por la Oficina de Ingresos y que son las especies actualmente en uso.

Todo paquete deberá expresar en la cubierta el número de sellos o timbres que contiene.

Es entendido que si al hacer la distribución de las especies entre los expendedores, resultare que, por error de la casa fabricante, en alguno o algunos de los paquetes hubiere menos cantidad de sellos o timbres de los que el mismo paquete expresa, el Contratista está en el deber de reponer las especies que haya de menos, una vez demostrada por la Oficina de Ingresos la falta de esas especies.

5° El Contratista constituirá a su costa una fianza de mil quinientos balboas (B. 1.500.00), para garantizar el debido cumplimiento de este Contrato, a satisfacción del Gobierno.

6° El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de como valor de las especies que ha de suministrar, de acuerdo con la cláusula primera de este Contrato.

7° Este Contrato se hace a virtud de la licitación llevada a cabo en la Oficina de Ingresos el día 31 de Agosto de 1934, y requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Y para que conste, se extiende y firma la presente diligencia, en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los ... días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

El Contratista,

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Y. Jiménez vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla de tercera

talla color hosca y sin señal de sangre, herrada a fuego sobre la pulpa y aujitas al lado de montar así: I B; dicho animal ha sido denunciado por el señor Julián Rodríguez (alias Gunú) como bien vacante por encontrarse vagando en el caserio Alto de los Sánchez de esta jurisdicción por largo tiempo sin dueño conocido; este Despacho teniendo en cuenta lo que establece el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, procede a depositar el referido animal y fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al animal en referencia, lo haga valer en tiempo oportuno y copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no se presenta reclamo alguno se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Mesa, Agosto 16 de 1934.

El Alcalde,

DAVID JIMENEZ.

El Secretario,

Berrio.

5 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Maximino Palacios, vecino y residente en esta cabecera, ha sido depositada una yegua de color colorada con una potrilla al pie como de dos meses y marcada a fuego la yegua con este herrete "S" en el grueso de la pierna izquierda. Este animal fué denunciado a este despacho por el mismo depositario, como bien vacante por encontrarse hace más de cinco meses en la Hacienda del señor Carbone, de esta jurisdicción y sin dueño conocido.

Por tanto y para cumplir lo ordenado por los Artículos 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente aviso por el término de (30) días hábiles, para que todo el que crea y acredite ser su dueño, lo haga valer. Copia de este aviso será remitida a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, y pasado ese término sino apareciere dueño, será rematada en almoneda pública por la Tesorería Municipal en este Distrito.

Boquerón, Agosto 11 de 1934.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MADARIAGA.

El Secretario,

A. Antonio Alvarado.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor EUGENIO FRAGO, de este vecindario, se encuentra depositada una res macho (toro), como de cinco años de edad, de color hosco-sardo, rabi-cortado, con boquete en las dos orejas y marcado a fuego con una "M" y una "W" en la parte trasera derecha.

Este semoviente ha sido denunciado y presentado por el señor José de Carmen Santiago, como bien vacante, que hace como tres años vaga por el lugar denominado "Algarrobo", de esta jurisdicción.

Esta Alcaldía en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días, para que dentro de ese tiempo haga valer sus derechos quien quiera que se crea dueño del referido semoviente y si nadie se presentare, se procederá a su remate el almoneda pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Remítase copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy diez de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Alcalde,

ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

Enrique Chiari.

5 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nathaniel Williams, natural de Jamaica y vecino de esta cabecera, se encuentra depositado un bote de madera "Ceibo", cuyas dimensiones son: de largo 19 pies, de ancho 2 pies con 8 pulgadas. Dicho bote ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Carlos Jones, como bien mostrenco o vacante en esta cabecera, por más de 30 días.

Por lo tanto, en cumplimiento con lo ordenado por los artículos 723, 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto por el lapso de 30 días en lugar visible y de costumbre en esta Alcaldía, para que todo el que se crea con derecho al referido bote, lo haga en la forma legal.

Chiriquí Grande, Agosto 6 de 1934.

El Alcalde del Distrito,

ARISTIDES AGNEW.

Melquiades Gómez C.,
Secretario.

5 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Constantino López, natural y vecino de esa cabecera, se encuentra depositado un bote de madera "Ceibo", cuyas dimensiones son 21 pies de largo por 3 de ancho y que aparece con el siguiente nombre "Draze Water". Dicha nave ha sido denunciada por unos indígenas, ante este Despacho como bien mostrenco o vacante en el río Biara, por espacio de cuatro meses.

Por lo tanto, en cumplimiento con lo que ordenan los artículos 723, 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto por el espacio de 30 días en lugar visible y de costumbre en esta Alcaldía, para que todo el que se crea con derecho a la referida embarcación, lo haga en la forma legal.

Expirado el plazo prefijado, sin que nadie presente reclamo alguno, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Chiriquí Grande, Agosto 10 de 1934.

El Alcalde del Distrito,

ARISTIDES AGNEW.

Melquiades Gómez C.,
Secretario.

5 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Indalesio Molinar, vecino de Nombre de Dios, de esta jurisdicción, ha sido depositada una "lancha" de remo cuyas dimensiones son las siguientes: Largo veintiún pies y medio, (21½) ancho tres pies (3.10) diez centímetros, profundidad (17) pulgadas; tiene nueve curvas a cada lado, una en popa y otra en proa, una abertura cubierta por plancha de cobre. La embarcación es de "Nuno" amarillo con un piquete en la borda izquierda.

Esta lancha ha sido denunciada por el señor Indalesio Molinar como bien mostrenco, por encontrarse en lugar denominado "Nicoya", de esta jurisdicción, sin que se le conozca dueño.

Para que todo el que se crea con derecho a la referida lancha lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta a hacer reclamo alguno dentro del tiempo prefijado, la mencionada lancha será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Palenque, 9 de Agosto de 1934.

El Alcalde,

JUAN VASQUEZ A.

El Secretario,

A. de la Rosa A.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Trinidad Cigarruista P. se encuentran depositados una vaca de segunda talla, color achotillo, cachabierta, marcada a fuego con el siguiente ferrete:

y a sangre con una muesca y horqueta en una oreja, y en la otra una muesca solamente; y un ternero que está criando esta misma vaca, como de un año de edad, sin marcas de ninguna clase y del mismo color de la madre, (achotillo).

Estos animales han sido denunciado ante este Despacho por el depositario señor Cigarruista P. por encontrarse vagando por los llanos de esta población sin que tengan dueño conocido.

Por tanto, esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ordena fijar avisos en este Despacho y en los lugares más concurridos de la población por el término de treinta días, dentro del cual los que se crean dueños de estos animales pueden presentarse a hacer valer sus derechos, de lo contrario se procederá a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Un ejemplar de este aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Agosto 14 de 1934.

El Alcalde,

M. B. MORENO C.

El Secretario,

M. S. Moreno.

5 vs.—5

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 805

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 26 DE AGOSTO DE 1934

1 PREMIO MAYOR de.....	B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....		2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....		180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....		900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....		18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....		90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/ 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/ 0.50

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.